

que a valle arriada, y por que moros la plera
 de piedras, y susurro en derredor, se capia
 y limpió, lo que excede al mayor de los
 encuenos de los rios de San Juan, y de
 reus de los que se cuentan; y limpiar la valle
 para las piedras que viene, y para repasar

la orden de la villa de San Juan de los
 rios en m. de O. y O. de la Cap. Mayor de la
 villa para que se pudiese poner la villa
 nombre Capitan de la villa de San Juan
 de los rios; y que en el caso de no venir el
 nombre de la villa de San Juan de los rios
 enmendado de la villa, y que no tiene para
 poner que el nombre de la villa de San Juan

de los rios de San Juan de los rios de los rios
 y la villa que incluye, para que se informe al
 mes de conque en la villa se exija para
 el servicio de la casa de milleros de los rios
 de la villa, y si fue por arbitrio, o repartido con
 la suma que se cobra en la villa de San Juan de los rios
 de los rios de San Juan de los rios de los rios de los rios
 de los rios de San Juan de los rios de los rios de los rios
 de los rios de San Juan de los rios de los rios de los rios

y de los rios de San Juan de los rios de los rios de los rios
 de los rios de San Juan de los rios de los rios de los rios
 de los rios de San Juan de los rios de los rios de los rios
 de los rios de San Juan de los rios de los rios de los rios
 de los rios de San Juan de los rios de los rios de los rios

San Juan

San Juan

San Juan